



CHUBUT

DECRETO 106/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP).

Del: 02/02/2006

VISTO:

El Expediente N° 6972/05-SS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3o del Decreto Nacional [N° 2724](#) del 31-12-02 se creó el Seguro de Salud Materno Infantil para la atención de la cobertura médico asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños hasta cinco (5) años de edad, bajo la dependencia del Ministerio de Salud;

Que con fecha 22 de marzo del 2003 el Ministro de Salud de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron el Acuerdo no Federal de Salud en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarando su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años, entre las Políticas de Estado, la realización de acciones conjuntas entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25 %, y la de la mortalidad materna en un 15 %, en relación a los valores correspondientes al año 2002 en el transcurso del próximo quinquenio, como así también la implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas y niños menores de cinco (5) años;

Que en virtud de tales antecedentes el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198/03, que con su Artículo 1o crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarias el Programa Para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro Materno Infantil, para asistir a las Provincias y a la ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación, desarrollo, implementación y ejecución de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico;

Que por Decreto Nacional [N° 1140/04](#) se modifica la denominación de dicho Programa, reemplazándose por la denominación de PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL.

Que mediante Resolución [N° 1173/04](#) del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación se dispuso denominar PLAN NACER ARGENTINA al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial;

Que en setiembre de 2005 la Secretaria de Salud de la Provincia presentó ante Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación una Carta de Intención manifestando la voluntad concreta de llevar adelante todas las acciones tendientes a reducir las tasas de morbi-mortalidad infantil en el ámbito de su jurisdicción;

Que a los fines de adherir formalmente al PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL se estima necesario el dictado de un acto que recepte a nivel provincial el Programa aludido anteriormente, a partir de los cual se contará con un Seguro Materno Infantil Provincial(SMIP);

Que asimismo se torna indispensable proceder a la creación de una Unidad de Gestión del Seguro Provincial, determinándose el compromiso de mantenerla en funcionamiento

durante el periodo en el cual se desarrolle el proyecto, con facultades para dirigir y administrar el SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central (Nacional) y dotarla de los recursos para su funcionamiento;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1: Impleméntase en la Provincia y en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial creado por Resolución [N° 198/03](#) del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación un SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Art. 2: El SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (SMIP) tendrá por finalidad favorecer el acceso a los servicios de salud de las mujeres embarazadas y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo, y a los niños y niñas menores de seis (6) años domiciliados en el territorio provincial sin cobertura médica explícita.

Art. 3: Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud la UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO PROVINCIAL MATERNO INFANTIL (UGSP), con facultades para dirigir y administrar el SMIP y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central del Proyecto.

Art. 4: La UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO PROVINCIAL MATERNO INFANTIL se mantendrá en funcionamiento durante el periodo de tiempo en el cual se desarrolle el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer Argentina y se financiará con los aportes del Presupuesto Nacional, las partidas que le asigne el Presupuesto Provincial y otros recursos que se aporten a tales efectos.

Art. 5: La UGSP será presidida por la Secretaria de Salud, quien actuará secundada por un Coordinador, a designar por la nombrada.

Art. 6: Facultase a la UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO PROVINCIAL MATERNO INFANTIL a realizar, conforme las normativas vigentes en su jurisdicción, las contrataciones y todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Art. 7: La UGSP deberá proceder a la apertura de una cuenta especial, con el específico y excluyente objetivo de administrar los fondos transferidos por Nación en el marco del Proyecto, canalizando por ella los ingresos y los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de sus lineamientos.

Art. 8: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Art. 9: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

Mario Das Neves

